

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ	CODIGO	1.2.1.P02 F01	REGISTRO DE ASISTENTES REUNION INTERNA Pag. ___ de ___
	VERSION	2	
	FECHA	Abr. 12 de 2023	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	CALIDAD Y DESARROLLO DE SERVICIOS	
USO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ			

Tema Participación Ciudadana y Control Social

Fecha 31/01/2025

Resp. Coordinación de Planeación

Lugar Salas de Juntas

No.	ASISTENTE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Jorge Hernando Ortiz L.	Apoyotec Planac.	3105664415	jorgehernandoortizl@gmail.com	
2	Luberley A. Horacio B.	C. Planación	3118539480	lid.planacion@hospitalchiquinquirá.gov.co	
3	Maria Trancy López	Coord. calidad	3125951302	coord.calidad@hospitalchiquinquirá.gov.co	
4	Jorge Carlos Sánchez Rodríguez	Dir. Biomedica	32134174000	jaysanchez2132@gmail.com	
5	Joselin María Sánchez	Calidad	3198049329	joselinmarchez1@gmail.com	
6	María Umaña Sarabia	Coord. Atención	3115908813	Coord. Atención@hrc.gov.co	
7	Luz María Rincón	Coord. Atención	3123743448	Coord. Atención@hrc.gov.co	
8	Jonathan Peña Torres	Coord. Comput	3143466333	compsproatiffhrc@gmail.com	
9	Natalia Rodríguez Ortiz	Asist gerencia	3115245368	gerencia@hrc.gov.co	
10	Ingrid Flóres Jerez	Comunicaciones	3112478133	comunicacion@hrc.gov.co	
11	Aida Lary Rodríguez	SIAU	3114575845	aida0322@hotmail.com	Aida Lary R.P.
12	Angelica Umaña	Asi. Subgerencia	3203691131	Subadministrativa@hrc.gov.co	Angelica U.
13	Delcy Edith Ochoa	SIAU	3105687089	delcyedith.1212@hotmail.com	Delcy
14	Heidy Paola Ortiz	SIAU	3113800407	vivianabteceac@gmail.com	Paola O.
15	Mariam Mora Diaz	Asignación citas	3132824675	marianmora2908@gmail.com	Mariam Mora D.
16	Carla Ximenes Rojas	Coord SIAU	3202000072	Steele.hernandez@gmail.com	Carla X.
17	Yareth Rodríguez	S. Gamm	3115245368	gamm@hrc.gov.co	Yareth R.
18					

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN SALUD

Luber Ney Antonio Murcia Gualteros
Cargo: Coordinación de Planeación
Fecha: Enero. 31 de 2025



Introducción

Todos los ciudadanos tienen derecho de expresar y decidir que tipo de salud corresponde a la mayor opción para todos, vinculando el derecho a la salud con el derecho a participar

SIN EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN. NO ES POSIBLE EL DERECHO A LA SALUD



Con hechos, cuidamos tu vida

PARTICIPACIÓN EN SALUD

La Carta Constitucional también establece que “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” (Const., 1991, art. 1).

Así mismo, señala como un fin esencial del Estado “facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que le afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación” (Const., 1991, art. 2).



PARTICIPACIÓN EN SALUD

Antecedentes

El primer mecanismo de participación se establece con el Decreto 1216 de 1989 que crea los comités de participación comunitaria (Copacos) como una respuesta a los principios de la descentralización.

- **Ley 10 de 1990:** Con la que se amplía la esfera de participación y se brinda a la comunidad la oportunidad de participar en las juntas directivas de los organismos de salud conformados como establecimientos públicos.
- **Decreto 1416:** de 1990 se avanza, con respecto al 1216/89, al incorporar en la conformación de los Copacos al jefe de la dirección de salud municipal.
- **Decreto 1416/90:** Se creó una estructura piramidal de la participación comunitaria teniendo como eje los organismos de prestación de servicios. Con este decreto los individuos podrían hacer uso de la participación comunitaria a través de la conformación de asociaciones de usuarios o de sus representantes en las juntas directivas de las IPS públicas o mixtas, Copacos, y consejos comunitarios



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación como derecho, deber y medio:



- **Derecho:** la participación se ha establecido como un derecho humano y constitucional.
- **Deber:** La participación es un deber y así lo consagra la Constitución. Es un deber que cada ciudadano tiene consigo mismo y con la colectividad.
- **Medio:** La participación se ha instituido como un medio para reivindicar otros derechos.

Decreto 1757 de 1994

Control social ciudadano



En cumplimiento del decreto 1757/94 las EPS e IPS deben:

1. Los niveles de dirección municipal, distrital y departamental de SGSSS de servicio de atención a la comunidad a través de las dependencias de participación social para canalizar y resolver las peticiones e inquietudes en salud de los ciudadanos.
2. Velar porque las IPS establezcan los mecanismos de atención a los usuarios y canalicen adecuadamente sus peticiones, atender y canalizar las veedurías en salud, controlar la adecuada canalización y resolución de inquietudes y peticiones de los ciudadanos ante las EPS.
3. Exigir que las EPS e IPS entreguen información a las oficinas de atención a la comunidad y que esas instituciones apliquen los correctivos, elaborar consolidados de las inquietudes y demandas indicando las instituciones y/o dependencia responsable de absolver dichas demandas y la solución que se le dio al caso.

Ley 1438 de 2011

Se reforma el sistema general de seguridad social en salud

Artículo 3 Principios del sistema general de seguridad social en salud :

3.10 PARTICIPACION SOCIAL: Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.

3.17 CORRESPONSABILIDAD: Toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad, un ambiente sano, el uso racional y adecuado de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y cumplir con los deberes de solidaridad, participación y colaboración

Artículo 136. POLÍTICA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El Ministerio de la Protección Social definirá una política nacional de participación social (Res 2063 de 2017) que tenga como objetivos:

1. Fortalecer la capacidad ciudadana para intervenir en el ciclo de las políticas públicas de salud: diseño, ejecución, evaluación y ajuste.

PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CONTROL SOCIAL

De acuerdo con la Constitución Política, Colombia es una República Democrática, Participativa y Pluralista. Esto significa que la ciudadanía delega en sus representantes el poder para gobernar, pero también puede vigilar que las decisiones que ellos tomen sean las adecuadas y se ejecuten en bien de todos.

El control social es un derecho y un deber de la ciudadanía, de participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados (Ley 1757 de 2015, Art. 60).



**Participación
Ciudadana**



GRACIAS



<https://hospitalregionalchiquinquiragov.co/>



ES E HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRÁ

Con hechos, cuidamos tu vida

